

PROYECTOS

• Multidisciplinarios y Transdisciplinarios •
de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico

2020
CONVOCATORIA



El Instituto Politécnico Nacional a través de la Secretaría de Investigación y Posgrado, de conformidad con el Artículo 2 fracciones I y II y con el Artículo 13 fracción IV de la Ley de Ciencia y Tecnología, con el Artículo 3 fracción II, del Capítulo I de la Ley Orgánica del IPN y con el Artículo 32 fracciones I, X, XI y XVI del Reglamento Orgánico del IPN, invita al personal académico del Instituto a presentar sus propuestas bajo los términos de la presente Convocatoria.

- Bases -

- I. Las Propuestas deberán estar dirigidas a la solución de problemas nacionales, atendiendo a los temas prioritarios en el Plan Nacional de Desarrollo (PND), programas sectoriales o en otros documentos de planeación institucional.
- II. Los proyectos deberán ser de tipo multidisciplinario o transdisciplinario en las siguientes modalidades:
 - Modalidad A. Investigación científica o proyectos de desarrollo tecnológico exclusivamente en los temas de Biotecnología Aplicada a Farmacología o Alimentos, Gestión Integral del Agua, Consumo Sustentable de Energía, Desarrollo y Aprovechamiento de Energías Renovables Limpias, Enfermedades Crónico-Degenerativas, Materiales Avanzados, Transporte Urbano Sostenible, Contaminación Atmosférica y Sargazo.
 - Modalidad B. Investigación científica en cualquiera de los temas prioritarios del PND, programas sectoriales o en otros documentos de planeación institucional.
 - Modalidad C. Proyectos de desarrollo tecnológico, en las áreas del conocimiento no incluidas en la modalidad A.
- III. Los proyectos tendrán una duración de tres años contados a partir del 1 de enero de 2020 y se desarrollarán en etapas anuales.
- IV. El número de proyectos que se aprobarán estará en función de la asignación presupuestal y de la disponibilidad de recursos del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (FICDT-IPN).
- V. El recurso se asignará por el periodo de duración del proyecto y será con un monto de hasta \$2,500,000 pesos para la modalidad A y de hasta \$1,500,000 pesos para las modalidades B y C. Las ministraciones anuales estarán sujetas a la suficiencia presupuestal y a las evaluaciones satisfactorias de los informes anuales, cuando aplique.
- VI. El apoyo será otorgado en los capítulos 2000, 3000 y 4000, recomendándose la siguiente distribución: del 60 al 70% en el capítulo 2000, del 20 al 30 % en el capítulo 3000 y hasta el 10% en el capítulo 4000. Se revisará estrictamente la justificación del recurso y estará sujeta a la aprobación del Comité Evaluador.
- VII. Si así se solicita, se podrá asignar un apoyo suplementario de hasta \$375,000.00 pesos para ejercer en el capítulo 5000. La asignación de estos recursos estará sujeta a la suficiencia y lineamientos del FICDT-IPN.
- VIII. Cualquier duda o aclaración con respecto al ejercicio y comprobación del presupuesto, deberá dirigirse al área de Recursos Financieros de la Unidad Académica de adscripción.
- IX. En caso de la cancelación de un proyecto, el titular de la dependencia politécnica en donde se encuentre registrado el módulo correspondiente será la responsable de gestionar el reintegro correcto del total del monto aprobado.
- X. Si lo solicitara el proponente, los proyectos que no sean aceptados por cuestiones no relacionadas a la calidad de la propuesta, podrán ser reclasificados a la Convocatoria de "Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico" o en la Convocatoria de "Proyectos de Investigación en el Programa Especial de Consolidación de Investigadores", en función del cumplimiento de los requerimientos de dichas convocatorias.
- XI. Los participantes de los proyectos que sean aprobados estarán obligados a participar en cualquiera de los procesos de evaluación que se lleven a cabo en la Secretaría de Investigación y Posgrado (SIP).

- Requisitos -

- XII. Los proyectos serán dirigidos por un Coordinador, quien será el responsable técnico y garantizará que se cumplan las disposiciones descritas en los términos de referencia (www.ipn.mx/investigacion/convocatorias/internas.html) y en la presente Convocatoria, así como las actividades comprometidas en el proyecto.
- XIII. Los proyectos deberán estar integrados por un mínimo de cuatro módulos, cuyos directores sean académicos de tiempo completo y exclusivo en el Instituto.
- XIV. Se deberá integrar como director de uno de los módulos a un investigador del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) con nivel de Candidato o nivel I en su primera promoción en ese nivel, o un profesor del nivel medio superior (NMS).
- XV. Los proyectos deberán incorporar estudiantes de cualquier nivel de estudios del Instituto con realización de tesis.

XVI. Un académico podrá ser coordinador únicamente de un proyecto multidisciplinario, del cual deberá dirigir uno de los módulos y, NO podrá dirigir proyectos en las convocatorias "Proyectos de Investigación en el Programa Especial de Consolidación de Investigadores" y "Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico".

XVII. Un profesor podrá ser director solamente de un módulo y, NO podrá dirigir proyectos en las convocatorias "Proyectos de Investigación en el Programa Especial de Consolidación de Investigadores" y "Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico". Es responsabilidad del Coordinador del proyecto integrar directores de módulo que cumplan con los requisitos.

XVIII. Los detalles completos sobre la conformación de los proyectos así como los requisitos de los coordinadores y directores de módulo deberán ser consultados en los términos de referencia de la presente convocatoria, los cuales están disponibles para su descarga en la página web de la Dirección de Investigación (www.ipn.mx/investigacion/convocatorias/internas.html).

XIX. Los protocolos de proyectos deberán registrarse en el Sistema de Administración de Proyectos y Programas de Investigación (SAPPI, <http://www.sappi.ipn.mx>). Adicionalmente, el Coordinador enviará en formato digital la documentación indicada en los términos de referencia a través del SAPPI, así como en formato físico, en los tiempos indicados en el apartado "Registro y Documentación" de la Presente convocatoria.

XX. Los coordinadores de proyecto y los directores de módulo deberán registrar anualmente en el SAPPI su ficha de productividad y entregar la documentación probatoria correspondiente conforme a las fechas y lineamientos establecidos por la Dirección de Investigación.

XXI. En caso de no registrar ficha de productividad en cada etapa del proyecto, éste se cancelará automáticamente.

- Registro y documentación -

XXII. El registro de los protocolos de investigación en el SAPPI se llevará a cabo del 07 al 27 de enero de 2020.

XXIII. El registro de la ficha de productividad en el SAPPI se llevará a cabo del 07 al 27 de enero de 2020. Los términos para su registro se encuentran disponibles para su consulta en la página web de la Dirección de Investigación (www.ipn.mx/investigacion/servicios.html).

XXIV. La dependencia politécnica deberá entregar evaluadas y en una sola exhibición todas las fichas de productividad impresas debidamente firmadas y selladas, mediante oficio del Director enlistando a los directores de proyecto en orden alfabético, empezando por apellido, entre el 17 y el 21 de febrero de 2020, en un horario de 9 a 15 o de 16 a 18 horas en la DOPI.

XXV. No se recibirán solicitudes o documentación incompleta, en forma individual o extemporánea.

XXVI. Las fechas estipuladas en la presente convocatoria son improrrogables.

Cualquier situación o caso no previsto en la presente Convocatoria o los términos de referencia será resuelta por la Dirección de Investigación de la SIP.

Para mayor información acerca de esta Convocatoria, comunicarse a la División de Operación y Promoción a la Investigación extensiones 50479, 50486 y 50593; Soporte técnico relacionado con el SAPPI, extensión 50592 en horario de de 8 a 14 horas.



Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"